



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



## ORDENANZA N° 003-2020-MDP

Pacasmayo, 23 de abril del 2020

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

#### POR CUANTO:

Visto en sesión ordinaria de la fecha 23 de abril del 2020, el Informe N° 29-2020- MDP/AJEAD, de fecha 17 de abril del 2020, emitido por el Asesor Jurídico externo de la Alta dirección; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607 determina que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1) del artículo 137° de la Constitución Política del Perú, establece que “El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, entre otros, en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.”;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en su Título Preliminar , que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población; asimismo en su artículo 79° establece, que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, precisando que todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;

Que, el numeral 12 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar por Ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal; Que el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 02-2011-MDP, por el cual se establece la conformación, funciones y atribuciones de sus miembros, regula el procedimiento operativo de las Sesiones de Concejo y el funcionamiento de las Comisiones de Regidores;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA el Ministerio de Salud, declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo dictó medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país; posteriormente se han sucedido con la promulgación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declaró Estado de Emergencia Nacional, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, una serie de normas que prorrogan dicha declaratoria mediante las cuales se han suspendido el ejercicio de los derechos constitucionales, tales como la libertad de reunión y tránsito, habiéndose precisado que: “Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias”.

Que, mediante Informe N° 29-2020-MDP/AJEAD, se tiene la opinión favorable para que conforme a las competencias de los gobiernos locales y la función legisladora del Concejo Municipal, incorporen una Disposición Final en el reglamento Interno de Concejo (RIC) que establezca que en casos de Estado de Emergencia o Emergencia Sanitaria, declarada por autoridad competente, que prohíba la libertad de reunión, restricción de tránsito de personas, establezca cuarentena, aislamiento o alguna otra medida establecida conforme a Ley, que no permita que los miembros del Concejo puedan reunirse para llevar a cabo las sesiones de comisiones de regidores, así como las sesiones de concejo; se establezca, que éstas, serán convocadas por correo electrónico y podrán efectuarse de manera no presencial a través de medios electrónicos o cualquier otro mecanismo de naturaleza semejante que permita la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos adoptados y los votos emitidos en las mencionadas sesiones, conservando por excepción la naturaleza pública de las últimas

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 12) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por Unanimidad, ha aprobado la siguiente:

## ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO, PARA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CONCEJO Y REUNIÓN DE COMISIONES DE REGIDORES DE MANERA NO PRESENCIAL

**Artículo Primero.- INCORPORAR** en el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2011-MDP, la Quinta Disposición Final, quedando redactado de la siguiente manera:

**Quinta.-** En casos de Estado de Emergencia o Emergencia Sanitaria, establecida por autoridad competente que prohíba la libertad de reunión, restricción de tránsito de personas, cuarentena, aislamiento o alguna otra medida de manera total o parcial establecida conforme a Ley, que no permita que los miembros del Concejo puedan reunirse para llevar a cabo las sesiones de comisiones de regidores, así como las sesiones de concejo, se podrán realizar las siguientes acciones:

- 1) Las sesiones de concejo serán convocadas por correo electrónico y podrán efectuarse de manera no presencial a través de medios electrónicos o cualquier otro mecanismo de naturaleza semejante que permita la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos adoptados y los votos emitidos en las mencionadas sesiones, conservando por excepción la naturaleza pública de las últimas mencionadas.
- 2) El responsable de la citación a sesiones de concejo es el Secretario General, quien para remitir tal citación por medio de los correos electrónicos, adjuntarán el archivo digital debidamente escaneado y compilado de la documentación que sustente los temas de agenda de la sesión de concejo.
- 3) Para el caso de sesiones de comisiones de regidores, el presidente de la misma requerirá a Secretaría General la convocatoria, para lo cual le proporcionará en detalle los datos que procederá a indicar en el citatorio y notificar a los regidores integrantes.
- 4) La instalación y conducción de las reuniones de comisión de regidores queda cargo del Presidente de la misma, por lo que la unidad de informática prestará todo el apoyo del soporte técnico necesario que requiera para su respectiva reunión de comisión.
- 5) La citación dirigida a la dirección de correo electrónico de cada integrante del pleno del Concejo, se efectuará desde el correo electrónico de la municipalidad:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



[munipacasmayo@hotmail.com](mailto:munipacasmayo@hotmail.com) y se entiende válidamente efectuada cuando se reciba la respuesta de recepción automática generada por el sistema informático establecido por la Entidad o corroborando que aparece en los “elementos enviados” del correo electrónico institucional. De acuerdo a la plataforma a usarse, en caso de ser necesidad el cambio del correo electrónico de la entidad se comunicará de tal hecho en sesión de concejo.

- 6) Los regidores podrán presentar una declaración jurada para la notificación a un (01) correo alternativo de uso personal, distinto al asignado por la Entidad.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, bajo responsabilidad, a la unidad orgánica responsable de informática de la entidad, para que en el plazo de tres (03) días genere la plataforma tecnológica o sistema informático, generando los correos electrónicos para todos los integrantes del Concejo Municipal y para los funcionarios de primer y segundo nivel organizacional de la entidad.

**Artículo Tercero.- RATIFICAR** en sus demás extremos al Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 002-2011-MDP.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO  
Abog. César Rodolfo Milla Manay  
ALCALDE

Pacasmayo